



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-CDSJ

San Jerónimo, 29 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-MDSJ** de fecha 29 de abril de 2025, ha aprobado el siguiente acuerdo:

VISTO:

El acta de sesión ordinaria N° 015-2025 de Concejo Municipal de fecha 29.04.2025; el Dictamen N° 006-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 24.04.2025 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ; la Opinión Legal N° 124-2025-OAJ-MDSJ/J de fecha 22.08.2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 112-2025-MDSJ-OGPP de fecha 21.04.2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que (...las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal...); por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; por ello, el presente reglamento tiene importancia debido a que por su modalidad pública, permite que los ciudadanos ejerzan su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que rige dicha obligación;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades señala que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre. Con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, con el Informe N° 112-2025-MDSJ-OGPP de fecha 21.04.2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública De Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y solicita su aprobación en sesión de concejo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Opinión Legal N° 124-2025-OAJ-MDSJ/J de fecha 22.08.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 Declara procedente desde el punto de vista legal, la solicitud de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de aprobación mediante Ordenanza municipal del reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, con el Dictamen N° 006-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 24.04.2025, la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ, dictaminan por unanimidad aprobar el proyecto de ordenanza entes referido y elevan a sesión de concejo para su deliberación;

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal N° 015-2025-MDSJ de fecha 29.04.2025 se puso en consideración del pleno del concejo el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-I de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; finalmente, decidieron adoptar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad dicho proyecto de ordenanza;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el numeral 8) del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que **APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025-I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, dicha Ordenanza está conformada por dos (02) artículos y dos (02) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes, adoptar las medidas pertinentes conforme a las normativas vigentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente dispositivo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE